



Al responder cite este número  
MJD-DEF23-0000091-DOJ-20300

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Doctor  
**OSWALDO GIRALDO LÓPEZ**  
Consejero ponente - Sección Primera  
Consejo de Estado  
Calle 12 No. 7 - 65  
ces1secr@consejodeestado.gov.co  
Bogotá D.C.



Contraseña:6cOIBsYBF

Asunto: Memorial que descorre traslado de reposición Exp 2013-263 y acumulados

**REFERENCIA:** Expediente **110010324000201300263 acumulados**  
**11001032400020130000800 y 11001032600020140007700**

**ACCIONANTE:** Luis Carlos Paternostro Severiche, Juan José Castaño  
Vergara y Jorge Octavio Escobar Canola

**ASUNTO:** Nulidad parcial Decreto 2235 de 2012, sobre destrucción de  
maquinaria pesada en la minería ilegal.  
**Memorial que descorre traslado de reposición**

Honorable Magistrado ponente:

**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES**, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida, mediante la Resolución 0641 del 2012, previo reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso, me permito descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 27 de marzo de 2023.

## 1. CONSIDERACIONES SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO

A juicio de este Ministerio, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto del 27 de marzo de 2023, que ordena continuar con el trámite del proceso porque



no se advierte ninguna irregularidad que afecte las actuaciones desplegadas en la actuación judicial, debe ser negado por las razones que se exponen a continuación:

De acuerdo con lo señalado por el despacho y conforme así se desprende de las piezas procesales correspondientes, la supuesta vía de hecho alegada por uno de los demandantes durante la audiencia inicial del 3 de febrero de 2023, aduciendo que no se resolvieron la totalidad de los argumentos de la solicitud de suspensión provisional en los autos de diciembre 19 de 2015, noviembre 25 de 2020 (que la confirmó) y el que negó la reposición interpuesta en la audiencia por el mismo motivo, lo que impidió declarar saneado el proceso, no configura ninguna de las causales de nulidad contempladas en el artículo 133 del CGP, aplicable por remisión del artículo 208 del CPACA.

A ese respecto, considera este Ministerio que, conforme a las actuaciones procesales respectivas, los despachos judiciales que en su momento han conocido de los procesos acumulados, tanto antes como ahora, han resuelto en oportunidad y con la motivación requerida, la solicitud de suspensión provisional formulada contra el acto acusado. Por lo cual, la insistencia de quien interpone ahora el recurso de reposición carece de fundamento y no puede dar lugar a la dilación del proceso.

Adicionalmente, la tutela interpuesta por el mismo recurrente, con fundamento en iguales motivos de inconformidad respecto de la negación a la solicitud de suspensión provisional, que se adelanta bajo el radicado 110010315000202301283 y se encuentra próxima a fallarse, no afecta el curso normal del proceso.

No existiendo, por lo tanto, irregularidad que afecte o vicie la actuación judicial dentro del expediente acumulado, se considera dable al despacho adoptar las medidas conducentes a su continuación.

## **2. PETICIÓN**

Por lo expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente al Magistrado ponente, se niegue el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 27 de marzo de 2023.

## **3. ANEXOS**

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:



- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- Copia de la Resolución 1834 del 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del Acta de Posesión 0095 del 2022 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

#### 4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio:  
[notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co).

Del señor Magistrado

**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES**  
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento  
Jurídico  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DERECHO Y EL  
ORDENAMIENTO JURIDICO

**MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES** Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento  
Jurídico

Calle 53 No. 13 – 27  
Bogotá, Colombia  
PBX (57) (601) 4443100  
Código postal 111711  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



C. C. 1.020.747.269  
T. P. 244.728 del C. S. de la J.

Anexos: Lo anunciado.

Copia:

[Jescobarabogado@hotmail.com](mailto:Jescobarabogado@hotmail.com)

[crcastro@minenergia.gov.co](mailto:crcastro@minenergia.gov.co)

[reyzon.hernandez@mindefensa.gov.co](mailto:reyzon.hernandez@mindefensa.gov.co)

[lrubio@minambiente.gov.co](mailto:lrubio@minambiente.gov.co)

[andrestapias@presidencia.gov.co](mailto:andrestapias@presidencia.gov.co)

Elaboró: Ángela María Bautista Pérez, profesional especializada.

Revisó y aprobó: Miguel Ángel González Chaves, director.

Radicados de entrada: MJD-EXT23-0015900 y MJD-EXT23-0015903

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Eiwh1cXQkUc%2BGq9ISb7wGMo%2FKPL15AGtzS64hym7p%2Fk%3D&cod=CZIYoybGX2YBAelyDc0Xzw%3D%3D>